



El pasado 22 de diciembre entró en vigor el Real Decreto-Ley 16/2013, referente a las nuevos conceptos que cotizan y/o tributan.

Los importes que el empleado perciba como **beneficio social** en Ticket Restaurant, Ticket Guardería, Ticket Transporte o Ticket Informática formarán parte de la base de cotización del salario y no se beneficiarán de la exención de cotización a la Seguridad Social.

¿Cómo hay que adaptarse a la nueva regulación?

Se tendrán que incluir en la nómina de los empleados los importes de Ticket Restaurant, Ticket Guardería, Ticket Transporte y/o Ticket Informática que se proporcionen como beneficio social. Dichos importes tienen que cotizar a la Seguridad Social y **están exentos de IRPF** siempre que estén en los límites que marca la Ley.

¿Desde cuándo hay obligación de aplicar estos cambios?

Desde el 22 de diciembre de 2013. La Seguridad Social permite que se presenten hasta el **31 de mayo de 2014** a través de una liquidación complementaria por parte de la Empresa.

Tarjeta comida en Asisa

¿En qué afecta este cambio a los empleados?

A efectos de tributación, las cantidades ahora incluidas en la nómina pierden la exención de Seguridad Social para el empleado, por lo que deberá hacer frente al pago de este impuesto en su nómina. Sin embargo, el importe destinado a estos servicios sigue estando exento de IRPF salvo lo que supere los 9 euros.

¿Si mantengo este tipo de beneficios sociales a través de tarjeta, estoy exento de la Seguridad Social?

No, ya no. Cotiza todo.

¿Si mantengo este tipo de beneficios sociales a través de nómina, estoy exento de la Seguridad Social?

No. Cotiza todo.

¿Si mantengo este tipo de beneficios sociales a través de la tarjeta, estoy exento de IRPF?

Sólo tributarás lo que exceda de los 9 euros de comida, es decir, 1,6 euros multiplicado por las comidas del mes.

¿Si mantengo este tipo de beneficios sociales a través de la nómina, estoy exento de IRPF?

No, tributa todo.

¿Esta normativa puede afectar a mi nómina?

Sí, puede aumentar la base imponible y con total seguridad aumentarán las deducciones por seguridad social e IRPF.

¿Esta normativa puede afectar a mi declaración de la renta?

Sí, las cotizaciones aumentan y el tipo de gravamen del IRPF puede subir si lo incluyes en nómina al aumentar la base imponible.

¿qué otras consecuencias puede tener este reglamento?

Al aumentar la base imponible, la prestaciones de futuro deben aumentar, según la normativa a día de hoy.

¿qué se te aplica en la nómina de **Abril?**

Te tienen que aparecer dos conceptos, "compensación comida tarjeta" y "el exceso comida tarjeta". Ambos conceptos cotizan a la seguridad social, y el exceso tributa para el IRPF. **Los conceptos no suman en el "Total devengo"** porque ese importe ya se consumió a través de la tarjeta en el mes de abril.

¿qué se te aplicará en la nómina de **Mayo?**

Si lo pasas por tarjeta será el mismo caso que en Abril. Si lo pasas a nómina, **la nómina debería tener un solo concepto "compensación comida tarjeta" porque todo cotiza y tributa.** La base imponible suma en la misma proporción. De todas formas, tendremos que esperar a esa nómina porque también deben aplicarse los cargos a cuenta que se encuentran pendientes.

¿Cuándo se te cargarán el importe de las comidas?

Si es a través de tarjeta el día 1 del mes en curso. Si es en nómina, a finales del mes donde se aplica el consumo, es decir, adelantas el gasto.

Las Fags siguen abiertas. Cualquier duda o pregunta como siempre a la SSE CCOO.